

# FinTech y Precios de Transferencia

Cuauhtémoc R. Hernández Sánchez

Como resultado de la pandemia por COVID-19, el proceso de digitalización económica y de la interacción social se ha acelerado, lo que ha detonado nuevas formas de emprendimiento a través de plataformas tecnológicas. El auge de estas empresas plantea nuevos desafíos en materia de regulación y competencia.

La pandemia ayudó a acelerar la adopción y la aceptación de FinTech, ya que los compradores se conectaron en línea en masa y las FinTech aprovecharon la oportunidad con servicios y productos.

Las autoridades y los órganos reguladores en todo el mundo están abordándolos a fin de garantizar el mejor resultado para los consumidores.

En México, el Congreso y las Autoridades Reguladoras y de Competencia están centrando parte de su actividad en las plataformas digitales, al dictar nuevas leyes (como la Ley FinTech) y adaptar las leyes vigentes.

## ¿Qué son las FinTech?

Las instituciones denominadas como FinTech son empresas que ofrecen productos y servicios financieros apoyándose en la tecnología.



Las FinTech funcionan como cualquier institución financiera solo que sus productos y servicios deben estar ligados con la tecnología, por lo que la mayoría de los productos financieros recientes pueden ser administrados desde un dispositivo electrónico.

Aunque las empresas de tecnología financiera llevan mucho tiempo en el mercado en México, fue hasta el 2018 cuando se planteó y presentó una ley que regulara el actuar y funcionamiento de este tipo de empresas en México.

La ley FinTech tiene cinco ejes principales:

- 1) Empresas de Financiamiento Colectivo.
- 2) Instituciones de Pagos Electrónicos (*wallets* digitales).
- 3) Activos Virtuales.
- 4) Interfaces Aplicadas de Programación (APIs).
- 5) Autorizaciones temporales para las pruebas de innovación (*sandbox* regulatorio).

## Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera en México

En marzo de 2018, el Congreso de la Unión aprobó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (ITF), también llamada Ley FinTech.

El principal objetivo es regular a los proveedores de algunos servicios FinTech, como las plataformas de financiamiento colectivo y los fondos de pago electrónico, al reconocerlas jurídicamente como ITF, que serán autorizadas, reguladas y

supervisadas por las autoridades financieras locales cuando reciban, mantengan y gestionen recursos del público. Asimismo, regula el uso de los activos virtuales, que son aquellos que no están avalados por entidades financieras reguladas, como son las criptomonedas.

Se basa en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y neutralidad tecnológica.

Las disposiciones secundarias de la Ley FinTech fueron publicadas en septiembre de 2018. En donde, se establece la información y documentación adicional que se debe presentar para actuar como una ITF, incluyendo la situación patrimonial y el origen de los recursos.

## Regulación de ITFs en México

### 1) Instituciones de financiamiento colectivo (*Crowdfunding*):

Muchas personas invierten o prestan dinero a cambio de una participación accionaria en la empresa (capital), de un rendimiento (deuda), o en las ganancias y pérdidas de un proyecto (copropiedad o regalías).

En estos mecanismos intervienen tres participantes: el creador del proyecto que puede ser un individuo, una empresa que requiere recursos para llevar a cabo su idea; los fondeadores o inversionistas dispuestos a contribuir y recibir algo a cambio por su aportación; y la plataforma moderadora que los pone en contacto. Estas plataformas permiten a los fondeadores acceder a información sobre las diferentes iniciativas y oportunidades presentadas por los emprendedores sobre sus productos, servicios o proyectos.

Existen tres modelos básicos de financiamiento colectivo de acuerdo con el retorno que se le otorga a los que contribuyen: *Crowdfunding* de recompensas, *Crowdfunding* de Donación y *Crowdfunding* de capital.

### 2) Instituciones de fondo de pago electrónico:

Monederos virtuales en los que el cliente puede acumular recursos (En dinero o en activos virtuales) para realizar pagos y transferencias electrónicas.

Ambas instituciones serán autorizadas, reguladas y supervisadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Banxico y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, buscando que las ITFs cuenten con un buen funcionamiento, seguridad de la información, protección de los intereses del público y prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

### 3) Activos virtuales:

Otro cambio importante que introduce la Ley FinTech es la opción de realizar transacciones financieras utilizando activos virtuales como las criptomonedas.

*“Se considera activo virtual la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos.”* (Ley FinTech, 2018, Artículo 30)

Las ITFs y los bancos solo pueden operar con los activos virtuales autorizados por Banco de México (Banxico) y deben informar a sus clientes sobre todos los riesgos que implican esos activos:

- No están respaldados por el Gobierno Federal ni por Banxico;
- Imposibilidad de revertir las operaciones una vez ejecutadas;
- Volatilidad del valor del activo virtual, y
- Riesgos cibernéticos y tecnológicos.



Actualmente, las instituciones financieras en México no están autorizadas a realizar y ofrecer al público operaciones con activos virtuales. Quienes emitan u ofrezcan dichos instrumentos serán responsables por las infracciones a la normativa que ello ocasione y quedarán sujetos a las sanciones aplicables.

Es importante destacar que, a pesar de que las ITFs no estén autorizadas para ofrecer al público en general operaciones con activos virtuales, esto no implica que otras empresas distintas a éstas no puedan ofrecer servicios relacionados con activos virtuales.

Tal es el caso de las casas de cambio de activos virtuales que ofrecen el servicio de compra-venta de activos virtuales al público, las cuáles, siempre y cuando no realicen actividades de captación o custodien recursos en moneda nacional o divisas de sus clientes, podrían continuar ofreciendo sus servicios. De esta forma, en México se podría acceder a los servicios de compra-venta de activos virtuales bajo el riesgo de quien decida realizar dichas operaciones y con la claridad de que no están respaldados por alguna institución financiera.

#### 4) Interfaces Aplicadas de Programación (APIs):

Las APIs, o interfaces de programación de aplicaciones son un conjunto de definiciones y protocolos que se utiliza para desarrollar e integrar el software de las aplicaciones, son la tecnología que permite que diferentes aplicaciones se comuniquen entre sí. Por lo que son una herramienta clave para simplificar y hacer más eficiente el desarrollo e innovación y se han posicionado como las impulsoras de la transformación digital en el sector financiero.

#### 5) Autorizaciones temporales para las pruebas de innovación (*sandbox* regulatorio):

Con las autorizaciones temporales para operar Modelos Novedosos, México se suma a la vanguardia internacional para permitir que soluciones o productos disruptivos para la prestación de servicios financieros sean probados en un ambiente controlado y menos costoso.

Este espacio de autorizaciones temporales puede verse como un espacio de experimentación, que permite a empresas ofrecer servicios financieros a un número acotado de clientes, usando herramientas o medios tecnológicos innovadores, con el fin de probarlos antes de ofrecerlos al público en general de forma masiva.

## FinTech en México

De acuerdo con información oficial de Finnovista durante el ejercicio fiscal 2020 se contabilizaron 441 emprendimientos en el sector. Para el ejercicio fiscal 2021, se identificaron 512 startups activas en el país, es decir, el crecimiento fue de 16% con respecto al 2020.

La diferencia neta entre el número de startups en 2021 vs. 2020 es de 71 nuevos emprendimientos; sin embargo, cerca del 11% de las 441 empresas que había en 2020 ya no están activas en 2021, lo que significa que 52 startups del radar 2020 salieron del ecosistema.

Por lo que se puede decir que la tasa de mortalidad en 2020 fue del 4% con respecto al 2019; mientras que en 2019 este fue del 11% con respecto al número de empresas contabilizadas por Finnovista en 2018.

Adicionalmente, se encontró que el 59% de las encuestas realizadas por Finnovista señalaron que las restricciones a causa del COVID-19 tuvieron un impacto positivo en sus operaciones, en términos del incremento de usuarios e ingresos. No obstante, el 27% indicó que la pandemia no tuvo ningún efecto en su *start-up* y solo el 14% tuvo un impacto negativo.

Los datos agregados referentes al tamaño del mercado según la cantidad de ingresos anuales muestran que la mayoría de las FinTech aún se encuentran en el rango de ingresos menores a 500 mil dólares (65%-datos a 2020); sin embargo, en 2019 el porcentaje era del 80%. Es decir que, en un año, la proporción de start-ups de tecnología financiera con ingresos menores a 500 mil dólares anuales, disminuyó en 15%. Este decremento de un año a otro se ve reflejado en el aumento de startups ubicadas en rangos superiores de montos de transacción.

Con respecto al tamaño de las FinTech en México en función de su número de empleados, el hallazgo fue que 43% de las start-ups FinTech se ubica en el rango de 11 a 50 empleados.

Adicionalmente, el 36% de las empresas tienen operaciones en algún otro país fuera de México. De estas empresas, 31% mantienen operaciones en América Latina, 12% en Estados Unidos o Canadá, y/o 10% en otros países del mundo.

## Precios de Transferencia y FinTech

A medida que los beneficios generados por las FinTech se incrementan se produce un aumento en el número y volumen de las transacciones intercompañía, las operaciones resultantes van a requerir políticas de precios de transferencia más específicas conformes con la legislación que determinen la asignación e imputación de los ingresos o pérdidas, así como la documentación soporte en materia de precios de transferencia.

### Modelos de negocio FinTech:

Los modelos de negocios de FinTech generalmente involucran el uso significativo de tecnología y análisis de datos que a menudo reemplazan o automatizan funciones que históricamente han sido realizadas por personas.

Este modelo de negocio diferente puede introducir cuestiones complejas de precios de transferencia relacionadas con intangibles en los negocios de servicios financieros, que tradicionalmente se centran en las personas y la provisión de capital.

	Modelo operativo tradicional para servicios financieros	Modelo operativo FinTech
<b>Personas</b>	Equipo de personas responsable de la toma de decisiones en la mayoría de los aspectos operativos (e.g. selección de activos financieros, negociación, riesgos, administración de activos, etc.)	Automatización de toma de decisiones (software y tecnología)
		Toma de decisiones enfocado en el desarrollo de tecnología y nuevos productos, así como la gestión del riesgo operativo tecnológico.
<b>Capital</b>	El papel tradicional del capital es permitir que los riesgos del mercado financiero absorban las pérdidas cuando se materializa el riesgo.	Se mantiene el rol tradicional del capital. Sin embargo, se destina mayor inversión para el desarrollo de nuevas tecnologías.
<b>Tecnología</b>	Típicamente se emplea como una herramienta de apoyo para la operación (e.g. infraestructura, back office, apoyo administrativo, etc.)	Generador de valor y comúnmente realiza funciones de atención e interacción con clientes. Capaz de operar de manera independiente o con limitada supervisión.

## Precios de transferencia - Aspectos relevantes de análisis

### Tipo de operaciones intercompañía que involucran intangibles:

- Licencia por uso de tecnologías, incluyendo algoritmos (pago de regalías).
- Integración posterior a la fusión que implica la transferencia de IP después de la adquisición de una empresa start-up FinTech.
- Spin-off de tecnología desarrollada a través de una incubadora interna.

### **Determinación de contraprestaciones:**

- Identificación de la transacción y evaluación de si debe haber un cargo.
- Evaluación de cómo se puede fijar el precio de la transacción utilizando métodos de precios de transferencia establecidos y el enfoque para respaldar la fijación de precios.

### **Consideraciones prácticas**

- Los intangibles asociados a las FinTech normalmente son nuevos e innovadores, lo cual puede dificultar la existencia de comparables en el mercado, y en consecuencia limita el uso de algunos métodos (e.g. método de precios comparable).
- Se pueden utilizar *Profit Splits* basados en la contribución de partes relacionadas relevantes. Pero existen dificultades prácticas en la evaluación confiable de las contribuciones.
- Metodologías de finanzas corporativas podrían ser utilizadas (FCF).

### **Consideraciones adicionales**

Otros puntos relevantes que considerar para el análisis en materia de precios de transferencia para las ITFs son los siguientes:

#### **Actividades clave:**

- Desarrollo de actividades, espacio físico.
- Contratos de investigación y desarrollo. Centros de investigación y desarrollo.
- Unidades de negocio locales (presencia regional).
- Generación de utilidades a largo plazo.

#### **Consideraciones generales en materia de impuestos:**

- Incentivos gubernamentales para el establecimiento de hubs.
- Retenciones de impuestos.
- Pagos intercompañía.
- Dedución de gastos por costos asociados al desarrollo de plataformas.
- Modelo de precios de transferencia alineado a la generación de valor.
- Establecimiento permanente.
- Impuestos por servicios digitales.

### **Conclusiones**

- La normativa de las FinTech deberá evolucionar con el tiempo a través de las experiencias para ajustarse a nuevas necesidades y así poder brindar más certeza a los tratamientos fiscales relacionados con los nuevos modelos de negocio.
- Los avances tecnológicos en el sector de los servicios financieros pueden entrar dentro de la definición de investigación y desarrollo (I&D).
- En materia de precios de transferencia, siempre habrá un análisis para revisar y establecer la propiedad de la Propiedad Intelectual (PI) basada en la sustancia. Este es un tema polémico con las autoridades fiscales.

- Es importante la realización de un análisis DEMPE adecuado para determinar la propiedad económica de los intangibles utilizados.
- Dado que los intangibles relacionados con la tecnología FinTech a menudo serán nuevos e innovadores, es difícil encontrar comparables de mercado de las fuentes habituales. Por lo tanto, puede que no sea posible aplicar el método CUP.
- La Ley FinTech es un buen paso para implementar un marco normativo que, por un lado, promueva la innovación y fomente la competencia mientras, por el otro, garantice la protección de los consumidores y la estabilidad financiera.

## Otros aspectos relevantes



La SHCP y Banxico, así como el Legislativo nacional, siguen sin avalar leyes para regular los activos virtuales y su uso.



A partir del 9 de septiembre de 2019, el intercambio de activos virtuales es considerado una actividad vulnerable en materia de lavado de dinero, de acuerdo con el SAT. El objetivo del registro es que se compruebe que toda transacción realizada con una criptomoneda tiene un origen y finalidad lícitas.



Prodecon sugiere que las operaciones de venta de criptomonedas se ajustan a la figura de enajenación de bienes, por lo cual se debe atender a lo establecido en el artículo 126, párrafos cuarto y quinto de la Ley del ISR. Dado que no se les puede atribuir el tratamiento fiscal de una ganancia cambiaria como sucede en el caso de las divisas.



En diciembre de 2021, Banxico informó que hacia 2024 tendrá una moneda digital propia en circulación, por considerarse suma importancia estas nuevas tecnologías y la infraestructura de pagos de última generación como opciones de gran valor para avanzar en la inclusión financiera en el país.



## Referencias

- El sector Fintech y su regulación en México. <https://www.gob.mx/shcp/articulos/el-sector-fintech-y-su-regulacion-en-mexico?idiom=es>
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515623&fecha=09/03/2018)
- Radar Fintech e incumbentes 2021. Finnovista. <https://www.finnovista.com/wp-content/uploads/2021/12/Radar-Finnovista-General-2021.pdf>
- Plataformas digitales y competencia en México. OCDE. <https://www.oecd.org/daf/competition/esp-plataformas-digitales-y-competencia-en-mexico.pdf>
- Sobre los activos virtuales, los riesgos relevantes y el posicionamiento del Banco de México. <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/sobre-activos-virtuales-rie.html>
- Ingresos relacionados con criptomonedas. Prodecon. <https://www.prodecon.gob.mx/Documentos/bannerPrincipal/2021/CRIPTOMONEDAS.pdf>
- Fintech en el mundo. <https://www.bancomext.com/wp-content/uploads/2018/11/Libro-Fintech.pdf>
- Fintech: Rethinking value chains. <https://www.internationaltaxreview.com/article/b1tnsmgs6d3dsj/fintech-rethinking-value-chains>
- TP perspectives of digital transformation and change management. <https://www.internationaltaxreview.com/article/b1tnrwm1yn15y/tp-perspectives-of-digital-transformation-and-change-management>